



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



## **ORDENANZA N° 30/2022 – C.D.T.**

(Ref. Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores).

### **VISTO:**

La Ley nacional N° 27.360 “La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor”.

La Ley Provincial N° 5.530 “De Protección del Bienestar y Protagonismo de los Derechos del Adulto Mayor y Creación del Consejo Provincial del Adulto Mayor”

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara. Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario adoptar la perspectiva de derechos humanos con las personas adultas mayores en el ejido de la localidad de Tilcara.

Que, es menester del titular del Departamento Ejecutivo Municipal propiciar políticas públicas municipales en articulación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la temática.

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 30/2022:**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores (CMAM), como órgano encargado de la promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO 2º.-** Funciones del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores:

- Detectar e identificar las necesidades específicas de las personas adultas mayores.  
Promover los vínculos familiares responsables, propendiendo generar relaciones de cooperación, comunicación y compromiso dentro del ámbito familiar, para el cuidado físico y emocional del adulto mayor.
- Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a personas mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudio.



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



- 
- Proponer y difundir capacitaciones que versen sobre la formulación de programas y la atención directa de los adultos mayores
  - Formular propuestas de acción a corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación Inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por los diferentes organismos.
  - Promover y coordinar la interacción entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil a fin de optimizar la eficacia de los recursos.
  - Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de los adultos mayores.
  - Promover la participación de adultos mayores a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.
  - Celebrar los convenios que estime pertinente y promover las relaciones inter generacionales.
  - Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones;
  - Promover el desarrollo del asociacionismo y la participación de los adultos mayores de la comunidad;
  - Proponer a los centros vecinales la disponibilidad de los espacios para la práctica de las diferentes actividades destinadas a las personas adultas mayores.
  - Aceptar donaciones para los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 3º.-** El Consejo Municipal de Adultos Mayores nucleará para su conformación a las siguientes instituciones:

- a. Secretaría de Desarrollo Humano Municipal.
- b. Concejo Deliberante.
- c. Centro de Jubilados y Pensionados (PAMI)
- d. Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)
- e. Residencia de larga estadía para personas adultas mayores “Ntra. Señora del Rosario”.



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



f. Hospital Salvador Mazza.

g. Otras organizaciones relacionadas a las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO 4º.-** Los integrantes del Consejo Municipal de Personas Adultas Mayores actuarán ad honorem.

**ARTÍCULO 5º.-** El Consejo Municipal de Adultos Mayores, en el término de noventa (30) días a partir de su conformación, deberá dictar su Reglamento Interno de funcionamiento el cual contemplará los siguientes aspectos:

- Conformación de Comisión Directiva y sus funciones;
- Régimen de reuniones;
- Régimen de asistencia;
- vigencia de los mandatos; y Libro de Actas.

**ARTÍCULO 7º.-** Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo se imputarán al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 15 días del mes de junio del año 2022.-